**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, PROFESOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”.**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA “LA UABC”:**

1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamientos invocados.
3. Que su Secretario General, DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en virtud del poder general que le fue otorgado por el Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, constante en la escritura pública nº 156656, del volumen nº 4152, de fecha 13 de abril de 2015, del protocolo a cargo del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5
5. Que es propietaria de la computadora portátil HP EliteBook 840 Notebook (en lo sucesivo denominada “equipo”), con número de serie (no. de serie del equipo), y número de control patrimonial (número de control patrimonial del equipo), cuyas características se describen en el anexo que es parte integrante de este contrato.
6. Que señala como su domicilio, para efectos de este instrumento, el edificio de Rectoría ubicado en Av. Álvaro Obregón sin número, Segunda Sección, Mexicali, B.C., código postal 21100.

**II. DECLARA “EL COMODATARIO”:**

1. Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, y en pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales.
2. Que es profesor por asignatura en la (Unidad Académica) de “LA UABC”, con número de empleado (no. de empleado).
3. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en (domicilio del comodatario) y correo electrónico (correo del comodatario).

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes

# CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** “LA UABC” otorga el uso gratuito del equipo a “EL COMODATARIO”, con el propósito de fortalecer su desempeño académico.

**SEGUNDA.-** “EL COMODATARIO” recibe materialmente el equipo al momento de la firma del presente contrato, por lo que éste hace las veces de recibo.

**TERCERA.-** “EL COMODATARIO” se obliga a conservar en buen estado el equipo, mismo que sólo podrá emplear en forma estrictamente personal y para sus actividades académicas, por lo que en ningún caso y por ningún motivo podrá transmitir a terceros la tenencia, aprovechamiento o uso del equipo, sea en forma gratuita u onerosa, ni emplearlo en actividades ajenas a las de su nombramiento.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el mantenimiento preventivo del equipo será a cargo de “EL COMODATARIO”. Si se requiriese una actualización del equipo, “EL COMODATARIO” deberá contactar al administrador de la unidad académica de su adscripción (en lo sucesivo, “el administrador”), para que en su caso se apruebe.

**QUINTA.-** El presente contrato tiene vigencia indefinida, pero concluirá anticipadamente en cualquiera los siguientes casos:

I.- Cuando “EL COMODATARIO” cause baja como trabajador académico de “LA UABC”.

II.- Cuando el equipo se pierda por robo o extravío.

III.- Cuando el equipo sufra daño o descompostura irreparables, o concluya su vida útil.

IV.- Cuando a juicio del director de su unidad académica de adscripción, “EL COMODATARIO” no mantenga el rendimiento deseado como profesor, lo cual estará apoyado por al menos dos evaluaciones consecutivas de desempeño académico, con calificación inferior a 8.5 puntos cada una.

**SEXTA.-** En el caso previsto en la fracción I de la cláusula quinta, la conclusión del presente contrato será automática y simultánea a la terminación de la relación laboral, teniendo “EL COMODATARIO” la obligación de devolver de inmediato el equipo al administrador.

La omisión de devolver el equipo, autoriza a “LA UABC” a descontar su valor del importe del finiquito que deba recibir “EL COMODATARIO”.

**SÉPTIMA.-** En el caso previsto en la fracción II de la cláusula quinta, la conclusión del presente contrato será automática y simultánea al aviso de robo o extravío que “EL COMODATARIO” dé al administrador.

La omisión de dar este aviso, o la prueba de ser falso el robo o extravío, autorizan a “LA UABC” para recuperar el valor del equipo con cargo al sueldo, y en su caso al finiquito de “EL COMODATARIO”, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.

La posterior recuperación del equipo, obliga a “EL COMODATARIO” a presentarlo de inmediato al administrador.

**OCTAVA.-** En el caso previsto en la fracción III de la cláusula quinta, “EL COMODATARIO” deberá entregar el equipo al administrador, para que éste a su vez lo entregue a la Coordinación de Información Académica, para su revisión técnica.

La conclusión del presente contrato será automática y simultánea al aviso que la Coordinación de Información Académica dé al administrador de la unidad académica, en el sentido de que el equipo no es útil para su uso.

La omisión de hacer la entrega del equipo, o la prueba de que el daño o descompostura del mismo son imputables al maltrato o la negligencia de “EL COMODATARIO”, autorizan a “LA UABC” para recuperar el valor del equipo con cargo al sueldo, y en su caso al finiquito de “EL COMODATARIO”.

**NOVENA.-** En el caso previsto en la fracción IV de la cláusula quinta, la conclusión del presente contrato será automática y simultánea al aviso escrito que el director dé a “EL COMODATARIO”, ante lo cual éste deberá hacer entrega inmediata del equipo al administrador.

La omisión de hacer la entrega del equipo, autorizan a “LA UABC” para recuperar su valor con cargo al sueldo, y en su caso al finiquito de “EL COMODATARIO”.

**DÉCIMA.-** Para la solución de las controversias sobre validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se hace por cuadruplicado, siendo tres ejemplares para “LA UABC” y uno para “EL COMODATARIO”, mismas partes que, estando debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman libremente y de plena conformidad, en presencia de los testigos que abajo se mencionan, en la ciudad de (ciudad), el día (día) de (mes) de 2015.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| POR LA UABC  **SECRETARIO GENERAL** |  | **EL COMODATARIO** |
| **DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ**  **EL DIRECTOR** |  | **(nombre del comodatario)**  **EL ADMINISTRADOR** |
| **(Director de la UA)** |  | **(Administrador de la UA)** |